



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2015-CDB**

Bellavista, 19 de Junio del 2015.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO:**

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 19 de Junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, se ha propuesto la Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen y la Municipalidad Distrital de Bellavista con el objeto de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en el distrito de Bellavista.

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen y la Municipalidad Distrital de Bellavista**, con el objeto de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en el distrito de Bellavista.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen y la Municipalidad Distrital de Bellavista, referido en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Bellavista  
Abog. Etna Antonieta Colque Ortiz  
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Bellavista  
Dr. Ivan Rivadeneira Medina  
Alcalde



LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA  
ASOCIACION "LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN"**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, identificada con R.U.C. N° 20131369639, representada por su Alcalde Sr. **IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N° 10273762, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 498, del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, identificado con R.U.C. N° 20545947120, representada por el Sr. **JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA**, identificado con D.N.I. N° 09533924, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Oficina 602, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominara "**LA ASOCIACION**"; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**LIGA CONTRA EL CRIMEN** es una Asociación sin fines de lucro cuyo objeto es el de contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, para la educación y formación de niños, jóvenes y adultos, para la promoción del empleo, para la elevación del nivel de ingreso y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del área rural y urbano marginal del país, así





LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

como programas para la seguridad ciudadana, para la ayuda de víctimas del crimen y rehabilitación de aquellas personas que han cumplido con su condena.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre el **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION**, con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país, tanto a nivel de prevención a través de la promoción de valores y la prevención de los actos de corrupción, así como al desarrollo de programas de seguridad ciudadana

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN**

En el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes deciden establecer, aunque no limitativamente, las siguientes líneas de acción:

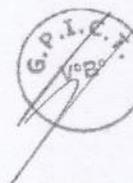
1. Acciones conjuntas en seguridad ciudadana tendientes a hacerle frente al crimen organizado y a rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados.
2. Desarrollo conjunto de Programas Educativos en diferentes zonas del distrito.
3. Desarrollo de actividades de Capacitación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra la corrupción y el crimen organizado.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

Toda información proporcionada o compartida en virtud del presente Convenio, será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto y lineamientos del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** se comprometen a suscribir los Convenios





LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION designarán un coordinador por cada entidad.

Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y tareas que se originen en el marco de este acuerdo, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.

La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.





LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específico que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes

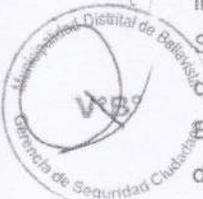
**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática por incumplimiento de sus términos y condiciones, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se hayan generado.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.



Handwritten mark or signature.





LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

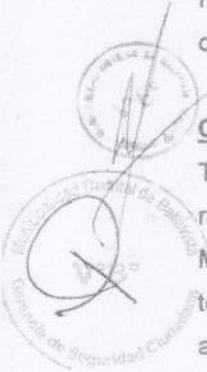
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Toda variación del domicilio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los cinco (5) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, será válida para todos los efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los...05...días del mes de...AGOSTO...del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

DR. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA

Alcalde

Municipalidad Distrital De Bellavista

LIGA PERUANA DE LUCHA  
CONTRA EL CRIMEN  
Dr. Juan Carlos Valderrama

JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA

Asociación Liga Peruana de Lucha

Contra el Crimen